

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

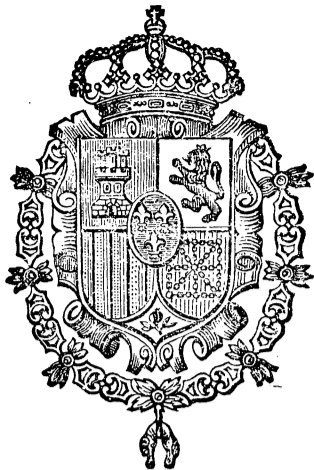
Madrid.....	Un mes.....	5 pes
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal á la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que el día 15 de Octubre próximo de principio el examen previo para ingreso en el Cuerpo de Aduanas.

Otra habilitando los muelles de La Espiñeira (Lugo) para el embarque, en régimen de cabotaje, de efectos del país, y para el desembarque de mercancías nacionales y extranjeras.

Otra disponiendo que, mientras dura la actual situación de Marruecos, se prescinda, en la importación de los mobiliarios usados procedentes de dicho Imperio, de las formalidades que establece el art. 133 de las Ordenanzas de Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Convocatoria para el examen previo á que se refiere el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas para ingreso en el mismo.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para la adquisición de alambre galvanizado con destino á nuevas construcciones telegráficas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. Arturo Pérez Martín se le expida un duplicado de su título de Doctor en Ciencias.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cercadilla á Guadarrama.

Autorizando á la Sociedad minera The Esperanza Copper et Sulphur Company Limited para ocupar unos terrenos en término de Almonaster la Real.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Subasta de acopios

de piedra para la conservación de la carretera de Herrera á Puente Genil.

Administración municipal.

Alcaldía constitucional de Boiro.—Anuncio expedido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, relativo al extravío de una inscripción no transferible del 4 por 100 del concepto de Propios.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía del ferrocarril Central de Aragón.—Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede temporalmente franquicia postal á la correspondencia particular de las fuerzas españolas estacionadas en Marruecos.

Art. 2.º La expresada correspondencia circulará estampando en los sobres el sello oficial del Cuerpo ó unidad á que pertenezcan las fuerzas.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eustaquio Eucera, vecino de Guecho, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 195, expedida en 11 de Junio de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo José María Eucera Sánchez, recluta del reemplazo de 1898, indultado como prófugo de alistamiento con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906, perteneciente á la zona de Bilbao, núm. 40;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Valeriano Tiburcio Pérez y Menéndez, vecino de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 97, expedida en 8 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Valladolid, núm. 45;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Casasnovas Miró, vecino de Sóller (Baleares), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 359, expedida en 17 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Casasnovas Pastor, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Palma;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de Baleares.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar al examen previo que preceptúa el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el indicado examen principie el día 15 de Octubre próximo, á cuyo efecto deben publicarse los anuncios correspondientes en la GACETA y *Boletín oficial* del ramo, y constituirse el Tribunal de examen bajo la presidencia de D. Federico Bazán, Subdirector primero de ese Centro, con D. Daniel María Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central; D. Pompilio Díaz, traductor de idiomas; D. Manuel Ucieda, Jefe de Sección de esa Dirección general, y D. Hilario Hernández, Jefe de Negociado de la misma, que ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios vecinos de La Espiñeira, en la provincia de Lugo, en súplica de que se habiliten los muelles de dicho punto para el embarque en régimen de cabotaje de productos del país, y para el desembarque en igual régimen de mercancías nacionales y de las extranjeras que hayan sido adeudadas en otra Aduana:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades provinciales, favorables á la concesión que se pretende:

Resultando que los recurrentes fundan su instancia en que la falta de vías terrestres de comunicación con Foz dificulta el que las mercancías llegadas á este último punto para La Espiñeira puedan ser conducidas en buenas condiciones económicas, por lo que es preciso utilizar la vía marítima, y en que si dichas mercancías se descargan en Foz, al ser reembarcadas para el punto cuya habilitación se pretende se recarga considerablemente el transporte de las mismas, con evidente perjuicio del consumidor:

Considerando que en el punto de La Espiñeira existen varios almacenes en donde se depositan las mercancías que se reciben del punto de Foz, y que luego son

expedidas á diferentes poblados de la comarca que utilizan la ventajosa situación de los referidos almacenes para proveerse de los artículos que les son necesarios, circunstancia que aconseja se dicte una resolución favorable; y

Considerando que la situación de la Aduana de Foz permite que ésta ejerza sobre los muelles de La Espiñeira una vigilancia tan activa como sea necesaria para que los intereses del Tesoro no sufran perjuicio alguno;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se habiliten los muelles de La Espiñeira, en la provincia de Lugo, para el embarque en régimen de cabotaje de efectos del país, y para el desembarque en igual régimen de mercancías nacionales y de las extranjeras que hayan sido adeudadas en otras Aduanas; todo con documentación é intervención de la Aduana de Foz, y debiendo abonar los interesados al funcionario de dicha Administración que vaya á practicar los despachos las dietas correspondientes; y

2.º Que la Junta de Jefes de la provincia disponga lo conveniente para que en dicho punto se establezca el servicio del resguardo necesario para la vigilancia de las operaciones de embarque y desembarque que se realicen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Ayuntamiento de Cádiz interesando que, mientras dure la actual situación de Marruecos, se preste, en la importación de los mobiliarios usados procedentes de dicho Imperio, de las formalidades que establece el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que el estado excepcional en que se encuentra Marruecos hace necesario que mientras dicho estado subsista se facilite la importación de los mobiliarios de las personas que vienen á España desde aquel Imperio, dispensándoles el cumplimiento de ciertos preceptos que, dado el actual estado de cosas, no sería fácil cumplir;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que mientras dure la actual situación en Marruecos se dispense á los súbditos nacionales que soliciten la importación de sus mobiliarios la justificación de haber residido en dicho Imperio más de dos años, y á los extranjeros la condición de residir dos años en territorio español para que la franquicia sea definitiva, debiendo en uno y otro caso ser los mobiliarios usados y proceder directamente de Marruecos.

2.º Que los interesados presenten un certificado del Cónsul de la Nación respectiva que justifique el punto de procedencia; y

3.º Que se autorice á las Aduanas para que, desde luego y hasta nueva orden, realicen el despacho con franquicia arancelaria de los mobiliarios usados que sean presentados en las citadas condiciones, con las excepciones que marca el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Horacio Bel y Pérez, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Santiago, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Horacio Bel y Pérez.

Catedrático numerario, por oposición, del Instituto de Santiago por Real orden de 26 de Marzo de 1907, donde continúa. Licenciado en Ciencias Físico matemáticas.

Perito arqueador de la provincia de Huelva, por oposición. Ha sido Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Huelva; Supernumerario, por concurso de mérito, de la misma Sección de los Institutos de Badajoz y Huelva. Ayudante de este último y Profesor de la Escuela de Artes é Industrias (antes Artes y Oficios) de Huelva; acredita más de nueve años en dicho cargo.

Al publicar en la GACETA de 8 del actual el nombramiento, por traslación, de D. Julio Pérez y Méndez de Losada para la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, dejó de insertarse, por omisión involuntaria, la relación de méritos y servicios del interesado que determina el Reglamento, por lo cual se publica de nuevo la Real orden correspondiente, con la relación indicada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios, á D. Julio Pérez y Méndez de Losada, que desempeña en la Escuela de la misma clase de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, cuya plaza se declara vacante á los efectos reglamentarios; debiendo acreditarse la posesión al interesado en el nuevo cargo desde esta fecha, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Julio Pérez y Méndez de Losada.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1892 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Se le nombró Director de dicho establecimiento por Real orden de 19 de Abril del mismo año.

Pasó, por concurso de traslación, á la Cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros de la Escuela de Comercio de la Coruña por Real orden de 26 de Mayo de 1896.

En concurso de traslación se le nombró por Real orden de 10 de Febrero de 1898 para la Cátedra de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela de Sevilla, pero no llegó á tomar posesión del cargo.

Por la modificación de los estudios de Comercio, según el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, obtuvo el nombramiento de Catedrático de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la misma Escuela por Real orden de 26 de Septiembre del mismo año.

Fuó Profesor interino de la Escuela de Comercio de Cádiz desde el 9 de Febrero de 1889, nombrado de Real orden, hasta su ingreso, por oposición, en el Profesorado numerario.

Por falta de personal docente en la Escuela de Cádiz, al organizarse aquel establecimiento tuvo que encargarse del desempeño de varias Cátedras, además de la que servía.

Fuó empleado del Banco de España, por oposición, y ha prestado muy útiles servicios en la enseñanza privada de Comercio.

Ha sido Juez de oposiciones á Cátedras, y tiene publicados los programas de las asignaturas que ha explicado.

Ha cursado la carrera mercantil con excelentes notas y premios, habiéndole obtenido también para la expedición del título de Profesor mercantil.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden fecha de hoy se ha dispuesto que el día 15 de Octubre próximo de principio en esta Dirección general el examen previo á que se refiere el art. 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Los que deseen tomar parte en dicho examen lo solicitarán desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la GACETA hasta el 10 inclusive del mes de Octubre, en instancia firmada de su puño y letra, y se proveerán al tiempo de la inscripción de la correspondiente papeleta de examen, que les entregará el Secretario del Tribunal mediante el pago de 30 pesetas en concepto de derechos.

El día 12 de dicho mes de Octubre se verificará en esta Dirección un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en la lista y para ser llamado á examen.

Los programas que han de servir para el ejercicio son los aprobados por Real orden de 8 de Julio último.

Madrid 9 de Septiembre de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del corriente para adquirir, mediante subasta pública, sesenta y cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado, de 4 milímetros de diámetro, con destino á nuevas construcciones telegráficas, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Todas las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 23 de Julio último, excepto la 1.ª, 8.ª, 12 y 13 de las generales y económicas y 9.ª de las facultativas, que se modifican en la forma siguiente:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición

de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por este delegado al efecto por el Excmo. Sr. Director general, á las diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Valladolid y Zaragoza, sesenta y cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado, de 4 milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada. Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas prevenida.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los setenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de seiscientos veinte pesetas por tonelada.

13. Las entregas se harán en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se indican y en la proporción numérica siguiente:

Madrid, veinticinco toneladas; Valladolid, veinte, y Zaragoza, veinte toneladas.

9.ª Cada rollo de alambre contendrá de 450 á 500 metros de longitud, formando un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio.

Madrid 8 de Septiembre de 1907.—El Director general, Espinosa.—Aprobado.—CIERVA. S—985

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.

D. Arturo Pérez Martín acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Doctor en Ciencias (Sección de Físico químicas), que se le expidió en 11 de Enero de 1904 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, por orden, A. Castro. X—2155

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cercedilla á Guadarrama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesetas cincuenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil setecientos cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Septiembre de 1907.—El Director general, Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal n.º enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Cercedilla á Guadarrama, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—983 /

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido á instancia de la Sociedad minera The Esperanza Copper et Sulphur Company Limited, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la precitada Sociedad para que pueda ocupar los terrenos del dominio público necesarios para la construcción del ferrocarril minero de servicio y uso particular que, partiendo de la mina Esperanza, va á enlazar con el de la mina Concepción, en el término de Almonaster la Real, en esa provincia; entendiéndose otorgada esta autorización con arreglo á lo que para las de esta clase se previene en la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución, y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 5 del presente mes, que ha sido aceptado por la Sociedad petionaria en 12 del mismo.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	81'518
Idem amortizable al 5 por 100.....	100'973
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100'334
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	103'197

Madrid 3 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. A., Angel Vasconi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, este Gobierno ha señalado el día 11 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de Herrera á Puente Genil, en esta provincia, durante el año actual, según proyecto aprobado en 30 de Agosto último, y cuyo presupuesto de contrata es de 2.893'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle Madera Alta, núm. 5, duplicado), donde se halla de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejorera de 100 pesetas y no bajando las restantes de 40 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 7 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha....., relativo á la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Herrera á Puente Genil durante el año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa la cantidad de pesetas á céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 8—986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Boiro.

En un sello en seco: «DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—SECCIÓN 1.ª.—NEGOCIADO DE DEUDA INSERITA.—Anuncio.—Habiendo sufrido extravío la inscripción no transferible del 4 por 100 del concepto de Peopios, número 6.245, de pesetas 512'50 de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Boiro (Coruña), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1885 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874. Madrid 18 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.—Hay una rúbrica, y otra al margen.—En un sello: DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.» Es copia.—El Alcalde, Javier Laeps. X—2156

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de lo que al final se expresará, sustraído al vecino de Marmolejo D. Pedro Lozano Muñoz de su domicilio, en el tiempo que medió desde el 8 de Diciembre de 1906 hasta el 16 de Enero último, y caso de encontrarse se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también á la busca del autor ó autores del hecho, y siendo habidos se pondrán del mismo modo á disposición de este Tribunal, como detenidos, en la cárcel de este partido. Dada en Andújar á 9 de Agosto de 1907.—Ramón Esteva.—Por su mandato, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Sustraído.

Un reloj de señora, de acero, con tapa labrada con un trabajo de Ibar, haciendo dibujos en oro; una sortija de oro para señora, formando un canastillo y en medio un diamante regular de gordo; otra idem, con una rosa de diamantes pequeños y en medio uno más grande; otra con dos granates y cinco perlas; otra con una rosa, con perlas y un granate en medio grande, y el aro agallonado, muy fuerte; unos pendientes largos con perlas, y otros formando una rosa, con perlas y una esmeralda en medio regular; un alfiler, campañero de los últimos pendientes, con perlas y una esmeralda, de oro; un alfiler de caballero, de oro, con un granate chico; una esmeralda y tres ó cuatro perlas en redondo sin acabar el círculo, y una de las piedras rotas; otros dos alfileres de doble, uno con un gallo, y otro con una piedra cuadrada color caramelo; una puñera de monedas de plata morunas; un hilo de perlas; una joya antigua formando un lazo de oro con esmeraldas; una moneda de oro de 40 reales, isabelina; un cubierto de plata, de niño; un par de pendientes de oro, esmaltados en negro, en forma de canastillo, con un diamante pequeño en medio; un par de pendientes de niña, de oro, uno de cada clase; uno con cotillón, con un granate y dos perlas, con su colgante de oro, y el otro una mancheguilla con perlas. JO—8124

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del hurto de una caballería mayor, propia de Sebastián López Cerezo, que fué sustraída en la noche del 3 al 4 del actual en el sitio denominado Marmolejo, término de Marmolejo, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo y responder á los cargos que les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería y á la captura de los autores del hurto, y caso de ser habidos los detengan y pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 11 de Agosto de 1907.—Ramón Esteva. Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de la caballería.

Una muña mohína, negra, sobrecaña en el brazo derecho, edad de doce á catorce años, alzada más de la marca. JO—8090

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Ruiz Mereno, residente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por esta via viajando sin billete en los ferrocarriles Andaluces, y su hija María Alonso Ruiz, de cinco años de edad, ésta sin el correspondiente medio billete; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 12 de Agosto de 1907.—Ramón Esteva. Por mandato de S. S., Juan de la Vega. JO—8091

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentín Gómez Delgado, residente en Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por esta via viajando sin billete en los ferrocarriles Andaluces; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 12 de Agosto de 1907.—Ramón Esteva. Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. JO—8125

ARACENA

D. José María del Cid López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vázquez Soto, hijo de Antonio y Ana, natural de Zarza junto Alange, partido de Mérida, provincia de Badajoz, vecino de Lora del Rio, soltero, trabajador del campo, de veinticuatro años de edad, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, para poder ser citado al juicio oral de la causa que en unión de otro se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de Huelva y á disposición de la Audiencia provincial, que ha decretado su prisión provisional por auto fecha 16 del que rige en mencionada causa; interesándose también que, caso de tener lugar la captura de expresado procesado, lo comuniquen á este Juzgado por telégrafo para poder notificar en tiempo oportuno dicha prisión.

Dada en Aracena á 12 de Agosto de 1907.—José María del Cid.—Luis Rodríguez Pérez. JO—8092

D. José María del Cid López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Correa Estrada, natural de Saulé, provincia de Algarbe (Portugal), de estado casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, cuya residencia la tuvo en minas de San Miguel, donde fué lesionado, término de Almonaster la Real, y en la actualidad debe hallarse en su pueblo, adonde se dice marchó el 10 del actual, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por dos facultativos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 14 de Agosto de 1907.—José María del Cid.—Luis Rodríguez Pérez. JO—8126

ARANDA DE DUERO

D. Isidoro Díez-Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio civil ordinario de menor cuantía que se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, á 27 de Agosto de 1907, el Sr. D. Isidoro Díez-Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas, en cuyo juicio son partes, como demandante, D. Miguel Calzada Gil, Médico y vecino de Pinillos de Esgueva, representado por el Procurador D. Celedonio Cabestrero San Juan y defendido por el Abogado D. José Alejandro de Quintana, y como demandados, los herederos de D. Juan Lázaro y Lázaro, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo de condenar y condeno á los que sean herederos de D. Juan Lázaro Lázaro á que paguen á D. Miguel Calzada Gil la cantidad de ochocientas pesetas, el interés del seis por ciento anual desde la fecha del documento privado, y las costas.

Así por esta sentencia, que se insertará la cabeza y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Díez-Canseco.»

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes y se inserte en la GACETA DE MADRID, se libra el presente.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Agosto de 1907.—Isidoro Díez-Canseco.—Ante mí, Juan Baciero. X—2157

D. Isidoro Díez-Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de Burgos, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha capital, de Tomás Catalán Cimelos, hijo de Clemente y Sebastiana, natural de Baños de Valdearados, vecino de Hontoria de Valdearados, de este partido, casado con Carmen Rubio, pastor, de sesenta y siete años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, el cual se marchó á la provincia de Soria á trabajar al oficio de cedacero, á fin de que cumpla la condena de un año y un día de presidio correccional que le ha sido impuesto en la causa que por hurto de una cordera se le ha seguido.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Agosto de 1907.—Isidoro Díez-Canseco.—Ante mí, Juan Baciero. JO—8088

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de trece puercas, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 24 al 25 de Marzo último, al sitio de Jadramil, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de seis de dichas puercas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Agosto de 1907.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Manuel Maoriz.

Señas.

Seis puercas coloradas, señaladas en las orejas con horqueta y en el costillar herradas, de la propiedad de D. Pedro Sánchez Jiménez, vecino de esta ciudad; pues las siete restantes faeron recuperadas. JO—8071

ARENAS DE SAN PEDRO

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido en causa que se sigue contra Trinidad Botas González y otros, vecinos de Lanzahita, por hurto de dos corderos, cuyo hecho ocurrió en los últimos días del mes de Abril del año anterior de 1906, en jurisdicción de dicho Lanzahita y sitio de la Mata, por la presente se cita á los que se crean perjudicados para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y acreditar la preexistencia que preceptúa el art. 364 á la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 8 de Agosto de 1907.—El actuario, Francisco de Lapeña. JO—8012

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la prisión de Manuel Macías, alias el Sevillano, cuyas señas al final se expresarán, y á la ocupación de la caballería, que también se expresarán sus señas, y detención en su caso de las personas en cuyo poder se encuentre mentada caballería, si no justificasen su legítima adquisición, por presumirse la haya vendido el referido Macías, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias, por tenerlo así acordado en resolución de hoy, dictada en causa por esta de dicho semoviente.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte á 12 de Agosto de 1907.—José Ramírez.—Licenciado Antonio Gutierrez.

Señas del sujeto.

De unos treinta años de edad, soltero, alto, delgado, cara y cabeza pequeñas, barbilampiño, y viste pantalón negro, blusa oscura, boina idem y alpergatas.

Señas de la caballería.

Un burro pelo rucio, alzada baja, cerrado, sin hierro, con aparejo y canastas. JO—8127

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Alfredo Claff ton, de nacionalidad francesa, de veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en el sumario que se le instruye por esta via; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—8129

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluxá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Augusto Dolalde Acosta, hijo de Alfonso y de Luisa, casado, de treinta y seis años, del comercio, natural de Ocumare (Venezuela), vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de marcas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 10 de Agosto de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—8093

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Bartolomé Lluís Fabrés, de cuarenta y ocho años, casado, del comercio, vecino de esta capital, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsedad de documento público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 9 de Agosto de 1907.—Pedro Villar.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—8014

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Pradas Carrascosa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, cuyas señas personales son: edad veintidós años, casada, natural de esta ciudad é hija de Fernando y Francisca, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 12 de Agosto de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres. JO—8094

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Comet Irod, en méritos de la causa sobre hurto, natural de Barcelona, vecino de la misma, de estado soltero, de oficio aserrador, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—8015

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Aguilar Ventí, en méritos de la causa sobre estafa, natural de Villafranca del Panadés, vecino de la misma, de estado soltero y jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resulten en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los demás Jueces y Autoridades procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—8016

BECERREÁ

D. César Romero Melermí, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás López Moreno, de veintiséis años, hijo de Juan y Josefa, músico, natural y vecino de Signay, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria como procesado en causa que contra él y otros instruyo por defraudación.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Becerreá á 12 de Agosto de 1907.—César Romero. Juan Sánchez. JO—8130

BILBAO—ENSANCHE

D. Mariano Permisán, Juez municipal de este distrito, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Jesús Melero Villar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de

Villanueva y Geltrú, de profesión dependiente de comercio, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber la pena para él solicitada por el Sr. Fiscal en causa que se le siguió por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Agosto de 1907.—Mariano Permisán.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—8131

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Forte, sin segundo, de veintidós años de edad, hijo de Ramona, de estado soltero, natural de Nantes, de profesión criado doméstico, vecino de Nantes, y cuyo actual actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión en sumario que se le sigue sobre lesiones á Micaela Mais, de Den; bajo apercibimiento de que en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Forte, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 12 de Agosto de 1907.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Joaquín Fole del Villar.

Señas particulares del procesado.

Estatura regular, ancho de hombros, moreno, barbi-ampión, ojos negros, pelo ídem, los pómulos de la cara abultados, sin seña particular visible. JO—8132

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para llevar á efecto la prisión provisional de los procesados Francisco de la Cruz Méndez y Antonio Aguilera Yedra, que son de las circunstancias personales que al final se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, en la correccional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, al que se comunicue telegráficamente con el fin de poderla ratificar en tiempo y forma, por tenerlo así acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado por hurto contra los mismos.

Al propio tiempo se cita y llama á los repetidos procesados Francisco de la Cruz Méndez y Antonio Aguilera Yedra para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado con el mismo fin; bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Dada en Carmona á 9 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Procesados.

Francisco de la Cruz: es natural de la Puebla de Guzmán, partido de Valverde del Camino, hijo de Miguel y de Remedios, de veinticuatro años, soltero, de ocupación leñador, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro blanco, y tiene como seña especial un carbunclo en la región parietal derecha.

Antonio Aguilera Yedra: es de treinta y tres años, hijo de Francisco y Salvadora, natural de las Cabezas de San Juan y vecino de La Línea de la Concepción, soltero, del campo, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y de color moreno. JO—8018

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezará á regir y contarse desde que la presente aparezca inserta en dicha GACETA DE MADRID, al procesado Juan López Muñoz, de veinticinco años, hijo de Juan y Josefa, natural de Dos Hermanas, soltero, jornalero, sin instrucción, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Campamento, núm. 33, y que se encuentra comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias hasta conseguir la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, lo pongan en la cárcel de Sevilla, á disposición de la antedicha Sección segunda de la Audiencia provincial de la referida capital, noticiándolo al mismo tiempo á este Juzgado.

Dada en Carmona á 12 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Rafael López. JO—8069

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de José Martín Pérez, alias Morente, y Juan Galán Gallego, que fueron sustraídos en la noche del 6 al 7 del corriente en terrenos de la Dehesilla, de este término, creyéndose sea el autor Andrés Delgado García, vecino de Osuna, como de veinticinco años, que va acompañado de su mujer y un hijo de cuatro meses, poniéndolos á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Carmona á 12 de Agosto de 1907.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El actuario, Juan Luis Morales.

Semovientes.

Una mula castaña, menos de marca, cerrada, colina, sin hierro, cabeza roma, pelos blancos en los costillares.

Un burro rucio, jabao, de marca, entero, cerrado, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello y en el anca izquierda. JO—8133

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Cánovas Bermejo, sin que consten más detalles, vecina del barrio de San Antonio Abad, la que en el año 1902 hizo una denuncia en este Juzgado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración en la causa que por extravío de la que se instruyó en dicho año se está reproduciendo y ofreciendo la el procedimiento; apercibiéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cartagena á 10 de Agosto de 1908.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. JO—8019

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Vicenta Alonso Riera, domiciliada en Frietas, perteneciente al Ayuntamiento de Sama de Langreo, partido judicial de Pola de Labiana, soltera, sirvienta, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Oviedo y Santander y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle de Bilbao, de esta localidad, con objeto de practicar una diligencia acordada en virtud de carta orden recibida de la Superioridad y emanada de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan y pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 9 de Agosto de 1907.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. JO—8020

CERVERA

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida).

Por el presente se cita y llama á Federico Alberto Ferrán Salvador, hijo de José y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Aribau, núm. 56, y de Aragón, núm. 205, y residente en Valencia, ignorándose calle y número, de cuarenta años de edad, casado con Doña Leandra Hernández, escritor, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación, se presente ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto dictado por la Audiencia de Lérida en el sumario que se le sigue por exacciones ilegales y ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de no verificarlo de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio subsiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la captura de dicho Federico Alberto Ferrán Salvador, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes y salientes, nariz afilada, cara ovalada, barba cerrada y color sano, moreno, y caso de conseguirlo remitirlo á mi disposición en estas cárceles, ó á las de Lérida, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de su Audiencia provincial; pues así se halla acordado en el expresado sumario.

Dada en Cervera á 8 de Agosto de 1907.—José Vallés.—Por su mandado, Ramón Tarruell. JO—8021

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Hernández Luis, vecino de Monsagro, al parecer residente en el pueblo de Picón, de la República Argentina, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 6 de Agosto de 1907.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—8023

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio por el delito de hurto de maderas, que se dice procedentes del monte denominado Mortajal, en término municipal de Reñasparda, en la que, y por resolución de este día, se ha acordado que el Excmo. Sr. Marqués de Cerralvo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ferraz, y hoy en ignorado paradero, aunque se dice se halla en el extranjero, se le instruya por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ciudad Rodrigo á 10 de Agosto de 1907.—José Rodríguez Vieitez.—Antonio Alvarez. JO—8099

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación de los objetos que se expresan á continuación, robados al vecino de esta villa Juan Guzmán González en la noche del 30 ó madrugada del 31 de Julio último de su casa, en esta villa, calle de San José, así como á la detención y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado de los autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Coin á 8 de Agosto de 1907.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.

Efectos robados.

Un mantón de Manila amarillo estampado, con varias manchas en el centro; un pañuelo de Manila de talle liso color garbanzo ó crema, otro ídem negro estampado, un pañuelo de seda de cabeza color canario, con rosas pequeñas bordadas en encarnado; un traje tricot negro de hombre, dos sábanas de muselina morena, una camisa vieja de Holanda de hombre, una almohada llena de lana con listas verdes y blancas, un anillo de oro con piedra color caramelo, un pañuelo de Manila bordado color tórtola para el talle, algo roto por un pico en el sitio donde se coloca el alfiler, y como unas 8 ó 10 fanegas de trigo. JO—8022

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto José Losa Cortés, de cuarenta años, hijo de José y María, soltero, jornalero y vendedor ambulante, natural de Sevilla, vecino de Málaga, sin instrucción, y Juan Vargas Tejado, de cuarenta y cuatro años, hijo de José y Josefa, casado, natural de Cádiz, vecino de Málaga, con instrucción, vendedor ambulante, cuya prisión está acordada por la Audiencia provincial de Málaga, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; aperecidos que de no verificarse serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coña á 14 de Agosto 1907.—Federico Freuller.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—8134

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Ramón García Cañas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre violación de Isabel María Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: es vecino de Oleiros, en este partido, sin que consten otras.

Dada en la Coruña á 13 de Agosto de 1907.—J. María Becerra.—De su orden, Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—8135

D. José Otero Calviño, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña.

Doy fe que por el penado José Carbón Iglesias se formuló petición de indulto de la condena que se halla extinguiendo por virtud de causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones á Bartolomé Rey Ramallo.

Lo que se hace saber á este para que dentro del término de quince días exponga lo que tenga por conveniente respecto á dicho petición.

Coruña 14 de Agosto de 1907.—El Escribano, Licenciado José Otero. JO—8136

D. Joaquín María Becerra Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Eugenio Patiño N. para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre sustracción de cacao; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Eugenio Patiño N., de treinta y nueve años, casado, hijo natural de Dominga y padre desconocido, natural del distrito de Culleredo, y vecino de esta ciudad, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno y pelo negro.

Dada en la Coruña á 14 de Agosto de 1907.—Joaquín María Becerra.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—8137

CUENCA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días se llama á los gitanos Juan Jiménez, alias el Cantos, á los conocidos por Reyes, Quinatía, Ignacio y á la gitana viuda de Rafael, residentes que han sido en Torrejuncillo del Rey, y cuyo actual paradero se ignora, para prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo ocurrido la madrugada del 27 de Julio último de las caballerías siguientes: una burra parda de nueve años, alzada regular y herrada de las manos, cinta negra por el lomo, tiene un bulto en el hombro como un huevo de perdiz, llevando un borrucho rufo de este verano; otra burra parda un poco más oscura que la anterior y más alta, con cintas en las orejas, herrada de las manos, de siete años.

Se encarga á las Autoridades que las caballerías reseñadas sean ocupadas si fuere posible, remitiendo detenidos á este Juzgado con las mismas á los sujetos en cuyo poder se encuentren si no justificasen su adquisición, y cuyas caballerías son de la propiedad de Hermenegilda García Martínez, vecina de Povada de la Obispalía, donde se realizó el robo.

Dado en Cuenca á 9 de Agosto de 1907.—Leodegario Unceta.—Por su mandato, G. Crespo. JO—8025

DAIMIEL

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de unas cuatro fanegas de espigas de trigo candeal que fueron encontradas escondidas entre los carrizales de las márgenes del río Guadiana y sitio nombrado Vao del Conde, el día 25 de Julio último, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se instruye por el referido hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel á 10 de Agosto de 1907.—José María Rey. De su orden, Federico Escolano. JO—8100

ÉCIJA

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo, y en el nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan

disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de Manuel Hinojosa González, natural y vecino de Sevilla, en la calle Arroyo, núm. 22, soltero, zapatero, con instrucción, de veintitrés años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color pálido, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo y sin seña especial alguna, poniéndolo en su caso á disposición de Juez competente que notifique el auto cuyo testimonio se acompaña al Manuel Hinojosa y ratifique su prisión dentro del término legal, poniéndolo acto continuo á disposición de la Excmo. Audiencia provincial de Sevilla.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Manuel Hinojosa González para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de Sevilla, y á disposición de expresada Excmo. Audiencia provincial de aquella capital, por estar así mandado por dicho Superior Tribunal; pues así lo he acordado en cumplimiento á orden de susodicha Audiencia, procedente del rollo de la causa seguida contra el Hinojosa González por hurto; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde.

Dada en Ecija á 11 de Agosto de 1907.—Juan Moreno.—El Escribano, Juan Priego. JO—8101

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Manuel Valera Aparicio, de unos veintidós años de edad, soltero, hijo de Casiano y de Sabina, natural de Besalú, sin domicilio fijo; viste americana y chaleco de lana á cuadros, color oscuro; pantalón de algodón, color azul con rayas blancas, al parecer de rayadillo ordinario; gorra de lana, color gris á cuadros, y calza alpargatas de tela, color blanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 83 del corriente año que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Figueras 13 de Agosto de 1907.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—8139

FRAGA

D. Antonio Rozas Miralles, Juez municipal del distrito de la ciudad de Fraga, ejerciente las funciones del de instrucción del partido que se halla disfrutando.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en libertad provisional José Galván Puch y Francisco Alonso Esteban, cuyas señas y demás cualidades personales no constan, sin domicilio conocido, los cuales, al ser puestos en libertad provisional, manifestaron que tenían intención de fijar su residencia en Barcelona, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á constituirse en prisión decretada por la Superioridad contra los aludidos sujetos en la pieza correspondiente de la causa instruida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto en los artículos 834 y caso 3.º del siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y conducción á estas cárceles de los mencionados sujetos.

Dada en Fraga á 9 de Agosto de 1907.—Antonio Rozas.—Por su mandato, Antonio Ibáñez. JO—8102

GANDÍA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de hoy, dictado en la ejecución de sentencia dimanante de la causa instruida en este Juzgado por delito de lesiones contra Vicente Bernabéu Giner, ha acordado se cite al perjudicado José Bosch Catalá, vecino de Oliva, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia de la Superioridad y de manifestar si hace ó no condona al penado de la indemnización de 38 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gandía 14 de Agosto de 1907.—Licenciado Rafael Gil. JO—8140

GARROVILLAS

El Sr. D. Indalecio Breña Martí, Juez de instrucción interino de este partido por uso de licencia del Sr. Juez propietario, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías en este término ha dictado providencia con esta fecha, acordando que los individuos Cristóbal Silva Jiménez, de treinta y ocho años, delgado, natural y vecino de Badajoz; Francisco Tena Ríos, de treinta años, bajo y delgado, y Sebastián Sierra Flores, de veinticuatro años, bajo y grueso, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Y para que sirva de citación en forma á expresados sujetos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en el de la de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, con la prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se extiende la presente, que firmo en Garrovillas á 12 de Agosto de 1907.—El Escribano, Damián Blanco. JO—8070

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Suárez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 12 de Agosto de 1907.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola. JO—8141

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 58 de 1907, sobre hurto de una burra rucia, cerrada, de poca alzada, herrada de las manos, despuntada la cola, con una rozadura en el espinazo, tetas gordas y buena de carnes, la noche del 22 de Julio último, á José Cortés Nieto, en Casa Alta de Camarillas, de este término municipal, se cita á dos gitanos desconocidos, uno alto, delgado y pintado de viruelas, que iba en calzoncillos y con blusa azul, y otro un poco más bajo, que usaba bigote y vestía pantalón negro y blusa azul, cuyos nombres, circunstancias y demás señas, así como su paradero, se ignoran, y los cuales, á las cinco de la mañana del día 23 de dicho mes de Julio, abandonaron la citada caballería, que conducían, en el sitio denominado Barranco de las Yeguas, término de Cieza, al ser sorprendidos por el guarda de monte José Ibáñez Juliá, y salieron huyendo de dicho sitio con dirección al Collado de Román, término de Jumilla, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de los dos referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dado en Hellín á 14 de Agosto de 1907.—Gaspar Grotta.—Por su mandato, Juan Bleiza. JO—8142

MADRID—CENTRO

Propuesto por el Ministerio de la Guerra el sargento que fué del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, D. Juan García Sanz, para el cargo de Alguacil de este Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de Madrid, en este día he acordado su nombramiento y lo he expedido al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva para que le haga llegar al interesado. Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos del inciso 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID y empiece á contarse el plazo de un mes que para tomar posesión se concede al interesado, firmo el presente en Madrid á 26 de Agosto de 1907.—El Juez de primera instancia, Aldana.—El Secretario, P. D., Aniceto Lestón. JO—8623

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia dictada con fecha 28 del actual en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por D. Miguel Casas y Hurtado de Mendoza, como Administrador judicial del abintestado de D. Fernando Compegui, sobre cancelación de las cargas que afectan á la casa sita en esta Corte, y su calle de San Jacinto, número uno, con vuelta á la de la Abada, núm. 27, consistentes: 1.ª En la carga real de aposento de capital tres mil seiscientos setenta y seis reales diez maravedises, para los cinco mil maravedises que en cada año se paga de dicha carga, sin que conste su imposición ni más antecedentes. 2.ª Un censo de once mil reales de principal, mitad de otro de veintidós mil, con réditos al tres por ciento al año, impuesto por D. Francisco de Murcia de la Llana y Doña Clara de Rivos, su mujer; Don Carlos y Doña Ana María Granados, según escritura otorgada en esta Corte el 14 de Diciembre de 1619 ante el Escribano D. Diego Ruiz de Tapia. 3.ª Un censo de mil ducados en favor de D. Sebastián Ruiz. 4.ª Otro censo de seis mil ducados á favor de los herederos de la madre Leonarda. Y 5.ª El de tres mil ducados á favor del Convento de San Hermenegildo, ha acordado que se pite y emplace por segunda vez y término de cinco días á las personas que se crean con derecho á dichas cargas y censos para que dentro de dicho término comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga efecto el emplazamiento, mediante á ignorarse quiénes puedan ser los interesados, pongo la presente.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Santiago Mataix. El Escribano, por mi compañero Sr. Valiño, Juan P. Pérez. X—2150

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se ha admitido en providencia de 31 de Agosto último la demanda ordinaria que en juicio declarativo de mayor cuantía se ha formulado por el Procurador D. José María Aguirre en nombre de D. Miguel Mora Romero, en concepto de Administrador judicial de la casa número 13 de la calle del Almendro, de esta Corte, y de ella se confiere traslado á los demandados D. José Pérez Fernández y D. Benito Quintela Insua, emplazándoles para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, á cuyo fin se les entreguen las copias simples de dicha demanda y documentos presentados.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del demandado D. José Pérez Fernández, se ha acordado emplazarle por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertará en los tres periódicos oficiales.

Madrid 3 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—2151

VILLACARRILLO

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Cristóbal Román Pulido, hijo de Don Cristóbal y de Doña Teresa, de treinta y seis años de edad, casado, falleció en esta población, de donde era natural y vecino, el día 25 de Abril último, sin otorgar testamento; y no dejando á su muerte descendientes ni ascendientes, por sus hermanos de doble vínculo Doña Dolores, D. Tomás y Don Juan Angel Román Pulido, de este domicilio, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se les declare herederos abintestado de aquél.

Y con el fin de que llegue á noticia de las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del aludido finado, se les llama por el presente para que comparezcan en este referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 3 de Septiembre de 1907.—Esteban Pérez Hurtado.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel. X—2152

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Ardanuy Prida, ejerciente de Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Bienvenido Vázquez Araujo, alias Galleguín, de veinte años, soltero, torero, natural de Ribadavia, hijo de

Benito y Delfina, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estar viajando en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 5 de Agosto de 1907.—José Ardanuy Prida.—El Escribano.—Manuel Palomares. JO—7930

Jurisdicción de Guerra.

MÁLAGA

D. Diego Calero Vélez, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Málaga y Juez instructor de la misma.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente para depurar el derecho que pueda tener al ingreso en la Orden civil de Beneficencia el sargento de esta Comandancia Matías Arias Márquez, por el hecho de haber prestado auxilio á los tripulantes del barco de pesca *San Juan*, que naufragó en aguas de la rada de Torre del Mar (Málaga) la tarde del día 2 de Mayo último, por medio del presente y término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á cuantas personas tengan conocimiento del hecho para que se presenten á prestar declaración ante este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de la Aduana de esta capital.

Dado en Málaga á 10 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Diego Calero. JG—3523

D. Francisco Echeopar y Consiglieri, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero segundo José González Gil por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José González Gil, artillero segundo, natural de Algarrobo, provincia de Málaga, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en Málaga, calle de Doña Trinidad Grand, núm. 8 (casa de la Lancha); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José González Gil, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Julio de 1907.—Francisco Echeopar. JG—3487

MELILLA

D. Fernando Somoano Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de dicho Cuerpo José Cortés Martínez por falta de concentración.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado recluta José Cortés Martínez, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Lubrín, provincia de Almería, vecindado en el expresado pueblo, que nació en 9 de Mayo de 1884, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, fué filiado como quinto por el cupo de Lubrín para el reemplazo de 1904, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 12, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes al calabozo de la guardia de prevención de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 2 de Agosto de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Somoano. JG—3524

D. Fernando Somoano Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado José Muñoz Agüero por falta de concentración.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Muñoz Agüero, hijo de Juan y de Ana, natural de Lubrín, provincia de Almería, vecindado en dicho pueblo, que nació en 21 de Marzo de 1884, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran, fué filiado como quinto por el cupo de Lubrín para el reemplazo de 1904, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 25, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, caso de no haberlo sido ya la remitida á la GACETA DE MADRID con fecha 28 del anterior mes de Junio, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes al calabozo de la guardia de prevención de este Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 4 de Agosto de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Somoano. JG—3525

D. José Gaspar Guerrero, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del regimiento Infantería de África, núm. 68, para la tramitación del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Felipe Arrabal Sánchez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-

ta Felipe Arrabal Sánchez, natural de Colmenar, provincia de Málaga, hijo de José y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento, se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Felipe Arrabal Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 5 de Agosto de 1907.—José Gaspar. JG—3475

PAMPLONA

D. Enrique Periquet Martín, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que instruyo contra el sustituto recluta de la Caja de Pamplona, destinado al regimiento Caballería Lanceros del Rey, núm. 1, Antonio Villacampa Pradet, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Fraga, provincia de Huesca, hijo de Matías y de Antonia, de treinta y un años de edad, de oficio labrador y de un metro 650 milímetros de estatura, sabe leer y escribir y no constan señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado permanente de la plaza para responder de los cargos que le resultan en el referido expediente por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 13 de Agosto de 1907.—Eugenio Periquet. JG—3553

SANTANDER

D. Juan Pérez Emparán, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta destinado á este regimiento Manuel Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido recluta Manuel Fernández Fernández, hijo de José y de Ramona, natural de Moreira, parroquia de Cervantes, Ayuntamiento de idem, Juzgado primera instancia de Beceerreá, provincia de Lugo, nació en 6 de Marzo de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro y 545 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1905, no citando más datos ni sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Santander á 10 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juan Pérez Emparán. JG—3554

D. Venancio Prieto López, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta perteneciente á este Cuerpo Emilio González Cacharrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de la parroquia de Duania, Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 538 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, no consignándose sus demás señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 7 de Agosto de 1907.—Venancio Prieto. JG—3532

SANTIAGO

D. Benito Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Francisco Iglesias Rivas por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Tamonde, Ayuntamiento de Cerdedo, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de La Estrada, distrito militar de la octava región, de veintidós años de edad, oficio cantero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 28 de Julio de 1907.—Benito Fernández Pérez. JG—3533

D. Manuel Rodríguez Ollo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Domingo Pérez Piñero por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Conjo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, de oficio sastre, estado soltero, estatura un metro 602 milímetros, sin señas que poder consignar, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del indicado regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 2 de Agosto de 1907.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—3534

SAN ROQUE

D. Manuel Martín Prat, primer Teniente del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, y Juez instructor del expediente de abintestado seguido con motivo de la muerte del segundo Teniente del expresado batallón D. Blas Gómez Miguel, acaecida el día 21 de Diciembre de 1896.

Usando de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplazo á Doña María Rosa Navarro Rojo, viuda del segundo Teniente D. Blas Gómez Miguel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el 2 de Julio de 1903, que lo era en Madrid, calle de Jesús, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que reside en el cuartel de Diego Salinas, que ocupa el mencionado batallón en esta plaza, para hacerle una notificación, con entrega de un documento de su interés, ó manifieste por escrito á este Juzgado dónde reside, para practicar dicha diligencia por exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Roque á 2 de Agosto de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Martín Prat. JG—3488

SAN SEBASTIAN

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado del mismo Ramón Manzanares Espinosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado, hijo de Mariano y de Nicolasa, natural de Pradoluengo, Juzgado de primera instancia de Belorado, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado, residente en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo se le declarará rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 7 de Agosto de 1907.—Fermín Vega de Seoane. JG—3530

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado del referido Cuerpo Nemesio Cordero Bardor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, hijo de Raimundo y de Juana, natural en Entrambasaguas, provincia de Santander, vecindado en Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, soltero, de oficio tornero, su estatura un metro 622 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca en este Juzgado, residente en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo se le declarará rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián á 8 de Agosto de 1907.—Fermín Vega de Seoane. JG—3531

SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

D. Eladio Louza de la Cruz, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera-Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se le sigue al recluta del mismo Cuerpo José Cabrera Arenas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Cabrera Arenas, hijo de Bernardo y de Luisa, natural de Hermigua (Gomera), de veintidós años de edad, labrador, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en San Sebastián de la Gomera, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. San Sebastián de la Gomera 24 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Eladio Louza de la Cruz. JG—3543

D. Eladio Louza de la Cruz, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera-Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se le sigue al recluta del mismo Cuerpo Ciro González Brito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Ciro González Brito, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Hermigua (Gomera), de oficio labrador, para que dentro del término de

treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, en San Sebastián de la Gomera (Canarias), ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de la justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián de la Gomera 24 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Eladio Louza de la Cruz. JG—3544

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Agustín Portillo Ferreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente de primera deserción que se instruye al soldado Juan García García.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado Juan García y García, hijo de Manuel y de María de la Concepción, natural de Santa Ursula, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de La Laguna, nació en 19 de Octubre de 1885, oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, sus señas particulares no constan, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel de San Carlos en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Portillo. JG—3545

D. José Granda Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas del recluta del mismo Leandro Domínguez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Leandro Domínguez González, hijo de Víctor y de María, natural de Sauzal, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales no se consiguan por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en este cuartel de San Carlos, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Julio de 1907.—José Granda. JG—3546

D. Evaristo Gómez Hornillos, Teniente Coronel de Artillería y Juez instructor de la causa que se instruye en averiguación de las irregularidades cometidas en la Comisión liquidadora del batallón provisional de Canarias.

Por el presente edicto cito y ruego á todos aquellos individuos ó herederos que habiendo cobrado sus alcances por la expresada Comisión liquidadora, ó que creyéndose con derecho á ello hayan dejado de percibirlos, para que en el plazo de sesenta días, á partir de la publicación de este edicto, presenten en este Juzgado, sito en la calle de Viera y Clavijo, número 50, cuantas reclamaciones ó datos tengan por conveniente para el completo esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 2 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Evaristo Gómez. JG—3548

D. Agustín Portillo Ferreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado Santiago García Avila.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santa Ursula (Tenerife), de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente en el Boletín oficial de Canarias y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan á este cuartel, en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Portillo. JG—3547

SANTOÑA

D. Miguel Burgués Gamuza, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Gumersindo Fernández González por falta de concentración á la Caja de recluta de Valdeorras para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Gumersindo Fernández González, hijo de Félix y de Secundina, natural y vecino de Robledo, Ayuntamiento de Rúa, provincia de Orense, nació en 7 de Septiembre de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 665 milímetros, y sin más señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santoña á 2 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Burgués. JG—3489

SEVILLA

D. Antonio Fernández Escobar, Comandante del tercer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de las diligencias que se instruyen para que el soldado que fué del tercer regimiento de Zapadores minadores Juan Arista Aguado cumpla una pena accesoria de la que le resultó en causa por insulto á superior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al rematado Juan Arista Aguado, natural y vecino de Linares (Jaén), de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Juana, de oficio minero, para que en el término de treinta días se incorpore al batallón disciplinario de Melilla, al que ha sido destinado para cumplir el tiempo que le resta de servicio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del rematado Juan Arista Aguado, y caso de ser habido lo remitan á la disposición del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón disciplinario de Melilla, dando oportuno aviso á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Agosto de 1907.—Antonio Fernández. JG—3535

TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díaz, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de las diligencias que por supuestas faltas en la administración de caudales se instruyen en esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al primer Teniente de Infantería en situación de reemplazo y de domicilio desconocido D. José Bethencourt Cisneros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vitoria, manifieste su domicilio, ó se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, de Tarragona, con el fin de prestar declaración en dichas diligencias, y responder á los cargos si le resultaren; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tarragona á 3 de Agosto de 1907.—Florentino Fernández. JO—3536

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Juan Alió Alsina por la falta de concentración á la Caja de recluta de Tarragona, núm. 72, para su destino á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Montblanch, vecindado en Barcelona, hijo de Bartolomé y de Francisca, de veintitrés años y ocho meses de edad, oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca y captura del Juan Alió Alsina, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 6 de Agosto de 1907.—Florentino Fernández. JG—3555

VALENCIA

D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la tercera región y Juez del expediente contra el soldado del regimiento Infantería de Vizeaya, núm. 51, Gregorio Groig Aparicio, por la falta grave de primera deserción y enajenación de prendas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado Gregorio Groig Aparicio, hijo de Andrés y de Antonia, natural y vecino de Lorea (Murcia), de veinticinco años, soltero, jornalero y de estatura un metro 635 milímetros, perteneciente al reemplazo de 1902, para que en el plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Milagro, núm. 7, tercero; bajo las responsabilidades consiguientes caso de no efectuarlo.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á disposición de las Autoridades militares más próximas.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1907.—Antonio Tarrasa. JG—3537

VALLADOLID

D. Manuel López Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido al recluta Rudesindo Fernández Rodríguez por haber faltado á concentración en la Caja de recluta de Allariz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Rudesindo Fernández Rodríguez, soltero, de veintidós años de edad, natural de Ginzó, provincia de Orense, de oficio dependiente, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 6 de Agosto de 1907.—Manuel López. JG—3538

VICH

D. Juan Caballero López, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del ex-

pediente que por primera deserción se sigue al soldado Salvador Valls Forlanet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Sebastián y de Tadea, soldado de la cuarta compañía de este batallón, de veintitrés años de edad, natural de Vinaroz (Castellón), cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la referida falta se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Vich 2 de Agosto de 1907.—Juan Caballero. JG—3490

VITORIA

D. Juan Gortázar Arreola, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo Agustín García Alvarez por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Agustín García Alvarez, hijo de Isidoro y Juana, natural de Magar, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de León, vecindado en Magar, Juzgado de primera instancia de Astorga, distrito militar de la séptima región, nació en 29 de Enero de 1885, de oficio labrador, edad veintidós años, estado soltero, su estatura un metro 585 milímetros, señas particulares se ignoran por no estar en la filiación, y perteneciente al reemplazo de 1905, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco, sito en esta ciudad de Vitoria, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Vitoria á 4 de Agosto de 1907.—Juan Gortázar. JG—3476

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

En el sorteo verificado el 31 de Agosto del corriente año han resultado amortizadas las 30 obligaciones 4 por 100 números:

755—1.900—2.447—3.125—3.762—4.427—5.102—5.724—6.217—6.606—7.939—8.383—8.455—8.575—11.145—12.015—13.617—14.769—16.220—16.333—16.799—17.734—19.997—21.006—21.009—21.306—21.509—21.701—22.205—23.390, que serán reembolsadas, desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas oro ó francos cada una, en Madrid, en el domicilio social, Villalar, 1, y en Bruselas, en el de la Société générale de Belgique.

Madrid 8 de Septiembre de 1907.—El Administrador, representante de la Compañía, Juan Rózpide. X—2154

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 585.498 y 616.597, expedidos por este establecimiento en 25 de Octubre de 1905 y 23 de Mayo del año actual, á favor de D. Emilio Balado González y D. Francisco Balado Rubio, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Septiembre de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2153

Banco Español de Crédito.

Balances general al 31 de Agosto de 1907.

ACTIVO	
Caja y Banco.....	2.822.662'71
Cuentas corrientes.....	13.009.425'78
Cartera de títulos.....	9.845.553'87
Dobles y préstamos s/ valores.....	21.064.703'61
Cartera de efectos.....	14.915.127'82
Mobiliario.....	225.330'37
Inmueble.....	535.592'10
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble..	153.355'45
Gastos varios.....	108.969'09
	262.324'54
Cuentas de orden.....	227.585'27
Cuentas deudoras.....	3.698.840'54
	66.606.646'61
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Reserva estatutaria.....	255.298'30
Cuentas corrientes y de depósito.....	33.941.540'02
Efectos á pagar.....	1.772.201'37
Cuentas de orden.....	227.585'27
Cuentas acreedoras.....	10.410.921'65
	66.606.646'61

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Subdirector, Adriano M. Lanuza. X—2158

BOLSA DE MADRID

Ocotización oficial del día 9 de Septiembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'BONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL EXTERIOR'. It lists various financial instruments like 'Bonds perpetuos al 4% interior' and 'Banco de España, acciones' with their respective values and changes.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido), 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. It also includes summary statistics like 'Temperatura máxima del aire' and 'Velocidad del viento'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero - Lunes 9 de Septiembre de 1907

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'Viento', and 'Estado del cielo'. It lists data for numerous cities such as Madrid, Barcelona, Valencia, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica! Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Portafolios, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Nicolás de Tolentino, confesor.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Fontañón, 6.—Teléfono, 7